

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE EN ATENCIÓN AL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO OPLEV/CG001/2021, SE APRUEBA LA ADENDA AL CATÁLOGO DE TARIFAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES Y NACIONALES, DISTINTOS A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹ aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por el que se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19.
- II. El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia derivada de la pandemia del COVID-19.
- III. El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, mediante el cual determinó, como medida extraordinaria, la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.
- IV. El 22 de junio de 2020, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, se publicó el **Decreto Número 576**, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave².

¹ En adelante, OPLE.

² En lo subsecuente, Constitución Local.

- V. En contra de lo anterior, los partidos políticos ¡Podemos!, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Todos por Veracruz y Movimiento Ciudadano, promovieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, diversas demandas de Acción de Inconstitucionalidad que fueron radicadas con el número de expediente **148/2020 y sus acumuladas 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020.**
- VI. El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el **Decreto Número 580**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³ y se reformaron los artículos 22 y 171, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- VII. El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴, emitió la Resolución **INE/CG/187/2020**, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.
- VIII. En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG/188/2020**, por el que aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.

³ En adelante, Código Electoral.

⁴ En lo posterior, INE.

- IX.** El 13 de agosto de 2020, inconforme con la Resolución **INE/CG/187/2020**, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso Recurso de Apelación, el cual quedó registrado bajo el número de expediente **SUP-RAP-46/2020**.
- X.** El 2 de septiembre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-46/2020**, revocó el Acuerdo **INE/CG187/2020** y ordenó al Consejo General del INE emitir una nueva determinación en la que analizara de manera casuística la situación de cada entidad federativa, en el ejercicio de la facultad de atracción correspondiente.
- XI.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó la Resolución **INE/CG289/2020**, en la que determinó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-46/2020**.
- XII.** En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE.
- XIII.** El 23 de noviembre de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad **148/2020 y acumuladas**, en las cuales determinó la invalidez del **Decreto Número 576**, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 22 de junio del año en curso.

- XIV.** El 3 de diciembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad **241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020**, en la que determinó la invalidez de los Decretos **580 y 594**. El primero de ellos aprobado el 28 de julio de 2020 y publicado en la misma fecha en la Gaceta Oficial del Estado en el número extraordinario 300; mientras que el segundo fue aprobado y publicado en el número 394 de la Gaceta Oficial del Estado el 1 de octubre de 2020.

- XV.** El 15 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, se reformaron, adicionaron, derogaron y abrogaron diversas disposiciones de la normatividad interna del OPLE, derivado de las sentencias emitidas en las Acciones de Inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumuladas**; y **241/2020 y sus acumuladas**, mediante las cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los Decretos **576, 580 y 594**, expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz; entre ellas, el Reglamento de Comisiones.

- XVI.** En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral Local 2020-2021, para la renovación de las Diputaciones Locales y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, conforme a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo segundo del Código Electoral.

- XVII.** El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG218/2020**, aprobó la creación e integración formal de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, de la siguiente forma:

COMISIÓN TEMPORAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO A LOS MEDIOS INFORMATIVOS

Presidente

Quintín Antar Dovarganes Escandón

Integrantes	Roberto López Pérez María de Lourdes Fernández Martínez
Secretaria Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- XVIII.** El 21 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG237/2020**, por el que emitió la Convocatoria a todos los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y televisión a que presentaran sus tarifas por unidad y por paquete de espacios para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes para su contratación en el Proceso Local Ordinario 2020-2021⁵, la cual fue publicada desde esa misma fecha.
- XIX.** El 23 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, se instaló formalmente la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, con la aprobación y puesta en marcha del Programa Anual de Trabajo 2020-2021 correspondiente.
- XX.** El 30 de diciembre de 2020, mediante oficio OPLEV/DEPPP/596/2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos⁶ solicitó el apoyo de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral para realizar la certificación del término del plazo prescrito en la Base Sexta de la Convocatoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracciones X y XV del Código Electoral.
- XXI.** De esta forma, a las cero horas con dos minutos del día 4 de enero de 2021, la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral certificó el vencimiento del

⁵ En adelante, Convocatoria.

⁶ En lo subsecuente, DEPPP.

plazo establecido en la Convocatoria y la recepción de 73 solicitudes de medios de comunicación.

- XXII.** El 8 de enero del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo OPLEV/CG001/2021, aprobó el Catálogo de tarifas de medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y la televisión, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el cual, además, otorgó una prórroga para el registro de medios de comunicación hasta las 24:00 horas del día 10 de enero de 2021.
- XXIII.** A las cero horas con cero minutos del día 11 de enero de 2021, la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral certificó el vencimiento del plazo prorrogado a que se refiere el Antecedente anterior y la recepción de "...Total de Medios: 101..." solicitudes.

En virtud de los Antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos⁷; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

2. El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
3. La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral⁹.
4. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, referendos, plebiscitos y consulta popular en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

⁷ En adelante, Constitución Federal.

⁸ En lo sucesivo, LGIPE.

⁹ En lo subsecuente, Reglamento Interior.

5. El OPLE, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta entre otros órganos, con el Consejo General y las Comisiones del órgano superior de dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII del Código Electoral.
6. Las Comisiones del Consejo General, son órganos del OPLE establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y el órgano superior de dirección les asigne. Tal como lo establece los artículos 101, fracciones I y VIII; y, 133 del Código Electoral.
7. El 16 de diciembre de 2020, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG218/2020**, se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, misma que, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Código Electoral, tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos siguientes:
 - I. Un catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las pro-mociones y el costo por publicidad, según sea el caso, que tengan a disposición de los partidos políticos para su contratación;
 - II. La garantía de que las tarifas publicitarias que se cobren a los partidos políticos serán iguales para todos ellos y que no serán superiores a las de la publicidad comercial, e iguales para todos los partidos políticos; y
 - III. El compromiso de no obsequiar espacios a algún partido, coalición o candidatos, salvo que opere para todos en la misma proporción.”
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 15, inciso p) del Reglamento Interior del OPLE, corresponde a la DEPPP, coadyuvar con la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo de Medios del Consejo

General, encargada de convenir las tarifas publicitarias con medios distintos a la radio y televisión durante el proceso electoral respectivo.

9. El 21 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo **OPLEV/CG237/2020**, el Consejo General del OPLE emitió la Convocatoria dirigida a los medios de comunicación locales y nacionales distintos a la radio y televisión, para integrar el catálogo de tarifas que será puesto a disposición de las organizaciones políticas en el marco del proceso electoral local 2020-2021, en la que se establecieron las bases, términos y condiciones para el registro de sus tarifas por unidad y paquete.
10. Conforme a las Bases Sexta y Séptima, numeral I de la Convocatoria, el proceso de recepción de documentos para integrar el catálogo tarifario se realizó de manera electrónica en el plazo comprendido del 26 de diciembre de 2020, al 3 de enero de 2021; en dicho lapso se recibieron 73 altas o solicitudes de medios de comunicación, de los cuales este Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG001/2021**, aprobó el Catálogo de tarifas de medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y Adicionalmente, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** del mismo Acuerdo, el Consejo General aprobó otorgar una prórroga hasta por 7 días naturales para la presentación de propuestas de medios de comunicación, por lo que el plazo para el cierre de registro de los medios será a las 24:00 horas del día 10 de enero de 2021.
11. En este sentido, durante el plazo prorrogado, es decir, del 4 al 10 de enero de 2021, se recibieron 28 altas o solicitudes de medios de comunicación distintos a la radio y la televisión que presentaron sus tarifas por unidad y por paquete de espacio para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, los cuales se enlistan a continuación:



MEDIOS QUE REALIZARON SU REGISTRO DURANTE EL PLAZO PRORROGADO, COMPRENDIDO DEL 4 AL 10 DE ENERO DE 2021.		
No.	Nombre del medio	Tipo de medio
1	RAFAEL PÉREZ PARTIDA (SIN FRONTERAS)	CONTENID O WEB
2	GRAFICOALDIA VERSIÓN DIGITAL	CONTENID O WEB
3	LA JAROCHA FM	CONTENID O WEB
4	AX MULTIMEDIOS	CONTENID O WEB
5	DIARIO VANGUARDIA DE VERACRUZ	IMPRESO
6	PLUMAS LIBRES	CONTENID O WEB
7	VOCES DE VERACRUZ	IMPRESO
8	GRÁFICO DE XALAPA	IMPRESO
9	HUILANGO MEDIOS S.A. DE C.V. (DIARIO EL MUNDO)	IMPRESO
10	"GRÁFICO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE", DEL GRUPO EDITORIAL GRÁFICO DE XALAPA	IMPRESO
11	DIARIO VANGUARDIA DE VERACRUZ	CONTENID O WEB
12	OYE VERACRUZ	CONTENID O WEB
13	PERIODICO ENLACE DEL GOLFO	IMPRESO
14	AUDIO PRENS, S.A. DE C.V.	CONTENID O WEB
15	LOS EDITORES.COM	CONTENID O WEB
16	ENCUENTRO INFORMATIVO	CONTENID O WEB
17	ADMINISTRADORA XALAPA S.A. DE C.V. (DIGITAL 969)	CONTENID O WEB
18	ADMINISTRADORA XALAPA S.A. DE C.V. (MAGIA 937)	CONTENID O WEB
19	ADMINISTRADORA XALAPA S.A. DE C.V. (LA MAQUINA 97.7)	CONTENID O WEB

20	ADMINISTRADORA XALAPA S.A. DE C.V. (OK 104)	CONTENID O WEB
21	ADMINISTRADORA XALAPA S.A. DE C.V. (LA NETA 102.5)	CONTENID O WEB
22	ADMINISTRADORA XALAPA S.A. DE C.V. (ONE FM)	CONTENID O WEB
23	EL BUEN TONO DE CÓRDOBA Y ORIZABA	IMPRESO
24	DIARIO VANGUARDIA DE VERACRUZ	CONTENID O WEB
25	MUJERES DE OPINIÓN	IMPRESO
26	PALABRA DE VERACRUZANO	CONTENID O WEB
27	SEGUNDOXSEGUNDO	IMPRESO
28	KIUMAP	CONTENID O WEB

12. En el caso del medio de comunicación denominado “DIARIO VANGUARDIA DE VERACRUZ CONTENIDO WEB”, realizó una duplicidad de registro, debido a que presentó inconsistencias en su documentación, la cual no subsanó en el plazo que se le otorgó mediante el requerimiento correspondiente; sin embargo, realizó nuevamente su registro durante el plazo prorrogado; razón por la cual aparecen dos veces en la lista precisada con antelación.
13. Por lo anterior, se cuenta con 27 medios de comunicación registrados dentro del plazo comprendido del 4 al 10 de enero de 2021.
14. De conformidad con la base séptima, numeral V de la Convocatoria, en caso de existir errores u omisiones en la documentación presentada, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, a través de la DEPPP en coadyuvancia con la Unidad Técnica de Comunicación Social, notificará mediante el correo electrónico que los medios hayan registrado, para

que un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día de la notificación, sean subsanadas.

15. Derivado de la revisión de la documentación que presentaron los medios de comunicación denominados: RAFAEL PÉREZ PARTIDA (SIN FRONTERAS), PLUMAS LIBRES Y SEGUNDOXSEGUNDO, se les notificó un requerimiento errores y omisiones, el cual se realizó mediante correo electrónico, concediéndoles un plazo de tres días naturales contados a partir del día de la notificación para que fueran subsanados, esto de conformidad con la Base séptima, numeral V de la Convocatoria, plazo en el que no se recibió el desahogo correspondiente, tal y como se precisa a continuación:

NO.	NOMBRE DEL MEDIO	TIPO DE MEDIO	REQUERIMIENTO
1	RAFAEL PÉREZ PARTIDA (SIN FRONTERAS)	CONTENIDO WEB	Anexo 1 -Word incompleto. Anexos 2, 3, 4 y 5 -Firma en imagen y en tinta negra.
2	PLUMAS LIBRES	CONTENIDO WEB	Anexo 1. -No utilizó el formato aprobado. -Sin firma. Identificación oficial del representante legal. -Ilegible. Anexos 2, 3, 4 y 5. -Firmas en negro.
3	SEGUNDOXSEGUNDO	IMPRESO	Anexo 1 -No señalaba tarifas. -Tarifas electorales más altas que las comerciales. -No presentó acreditación de la persona física o moral, del domicilio fiscal y del representante legal. -No presentó anexo 3 y 4.

En consecuencia, de conformidad con la Base séptima, numeral V de la Convocatoria, se tienen por no presentadas las propuestas para su inclusión en el Catálogo de Tarifas, a los medios de comunicación, recién enlistados.

16. En consecuencia, en atención al punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo OPLEV/CG001/2021, lo procedente es que este Consejo General del OPLE, apruebe la adenda al Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación distintos a la Radio y a la Televisión, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; se integre con los medios de comunicación que se enlistan a continuación y en los términos del documento anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo:

MEDIOS QUE PRESENTARON SUS PROPUESTAS DENTRO DEL PLAZO PRORROGADO Y FUERON APROBADOS		
NO.	NOMBRE DEL MEDIO	TIPO DE MEDIO
1	GRAFICOALDIA VERSIÓN DIGITAL	CONTENIDO WEB
2	LA JAROCHA FM	CONTENIDO WEB
3	AX MULTIMEDIOS	CONTENIDO WEB
4	DIARIO VANGUARDIA DE VERACRUZ	IMPRESO
5	VOCES DE VERACRUZ	IMPRESO
6	GRÁFICO DE XALAPA	IMPRESO
7	HUILANGO MEDIOS S.A. DE C.V. (DIARIO EL MUNDO)	IMPRESO
8	"GRÁFICO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE", DEL GRUPO EDITORIAL GRÁFICO DE XALAPA	IMPRESO
9	OYE VERACRUZ	CONTENIDO WEB
10	PERIODICO ENLACE DEL GOLFO	IMPRESO
11	LOS EDITORES.COM	CONTENIDO WEB

MEDIOS QUE PRESENTARON SUS PROPUESTAS DENTRO DEL PLAZO PRORROGADO Y FUERON APROBADOS		
12	ENCUENTRO INFORMATIVO	CONTENIDO WEB
13	ADMINISTRADORA XALAPA S.A. DE C.V. (DIGITAL 969)	CONTENIDO WEB
14	ADMINISTRADORA XALAPA S.A. DE C.V. (MAGIA 937)	CONTENIDO WEB
15	ADMINISTRADORA XALAPA S.A. DE C.V. (LA MAQUINA 97.7)	CONTENIDO WEB
16	ADMINISTRADORA XALAPA S.A. DE C.V. (OK 104)	CONTENIDO WEB
17	ADMINISTRADORA XALAPA S.A. DE C.V. (LA NETA 102.5)	CONTENIDO WEB
18	ADMINISTRADORA XALAPA S.A. DE C.V. (ONE FM)	CONTENIDO WEB
19	EL BUEN TONO DE CÓRDOBA Y ORIZABA	IMPRESO
20	DIARIO VANGUARDIA DE VERACRUZ	CONTENIDO WEB
21	MUJERES DE OPINIÓN	IMPRESO
22	PALABRA DE VERACRUZANO	CONTENIDO WEB
23	AUDIO PRENS SA DE CV	CONTENIDO WEB
24	KIUMAP	CONTENIDO WEB

17. Por lo anterior, derivado de lo establecido en el punto de acuerdo **PRIMERO** del Acuerdo **OPLEV/CG001/2021**, mediante el cual se aprobó el Catálogo de Tarifas de medios de Comunicación distintos a la Radio y a la Televisión que presentaron sus propuestas dentro del plazo establecido en la convocatoria, lo procedente es aprobar la integración unificada del catálogo tarifario, para que los medios que componen la adenda anexa al presente Acuerdo, sean integrados al previamente aprobado, en los términos del Catálogo Unificado de Tarifas de Medios de Comunicación distintos a la Radio y a la Televisión anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

18. La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, B y C, 116, fracción IV, incisos b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, 297, 298 numeral 1 incisos c) y d), y 299 numeral 1 incisos b), c), d), y e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 2, párrafo tercero, 47, 49, 99 segundo párrafo, 108 fracciones I y IV, 133 párrafo segundo y demás relativos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracciones I, XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adenda al Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación distintos a la Radio y a la Televisión, que presentaron sus propuestas dentro del plazo prorrogado, comprendido del 4 al 10 de enero de 2021, en atención al considerando **SEGUNDO** del Acuerdo **OPLEV/CG001/2021**, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo el cual forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que el catálogo tarifario anexo al presente Acuerdo, sea integrado al tarifario previamente aprobado en los términos del Considerando **17**.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos atendiendo los Lineamientos para la Notificación Electrónica del OPLE, aplicables durante la contingencia COVID-19, aprobada mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintitrés de enero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; se aprobó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Juan Manuel Vázquez Barajas a efecto de conocer, atender, tramitar, resolver o intervenir en la votación sobre lo relativo a la “Editora SAMHE S.A. de C.V.” así como la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón a efecto de conocer, atender, tramitar, resolver o intervenir en la votación lo relativo al medio de comunicación “El Heraldo de Xalapa” y “Los Políticos Veracruz”.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a la “Editora SAMHE S.A. de C.V.”, “El Heraldo de Xalapa” y “Los Políticos Veracruz” por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la “Editora SAMHE S.A. de C.V.”, sin contemplar dentro de esta votación, el medio de comunicación “El Herald de Xalapa”, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo al medio de comunicación “Heraldo de Xalapa”, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo al medio de comunicación “Los Políticos Veracruz” por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE